



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### DESTINOS

##### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio con fecha 15 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los primeros tenientes de la escala activa del arma del cargo de V. E. comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Rafael de la Cruz Béjar** y termina con **D. Miguel Pina Ríos**, pasen destinados á los cuerpos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Valencia, Castilla la Vieja y Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

##### *Relación que se cita*

**D. Rafael de la Cruz Béjar**, del regimiento de Mallorca, al de Reserva núm. 22.

» **Federico Araoz Nolla**, de comisión activa en Cataluña, al regimiento de Mallorca.

» **Miguel Pina Ríos**, del regimiento Reserva núm. 2 y supernumerario de la Remonta de Extremadura, al regimiento Reserva núm. 24, continuando en dicha Remonta.

Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

#### MATERIAL DE INGENIEROS

##### 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 18 de enero último, al remitir el presupuesto y propuesta eventual para el levantamiento del plano del terreno donde ha de construirse el parque de Artillería del campo atrincherao de Oyarzun, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho presupuesto; debiendo su importe, de 1.360 pesetas, ser cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros, en el ejercicio económico corriente, siendo también aprobada la propuesta eventual correspondiente que acompaña V. E., transfiriendo la cantidad expresada del crédito asignado en este ejercicio para el cuartel que se construye en Irún.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su comunicación fecha 25 de enero último, al remitir el proyecto de las obras para habilitar locales en el cuartel de San Fernando de Guadalajara, con objeto de almacenar en ellos efectos del parque de Campaña, al mismo tiempo que acompaña el informe del ingeniero comandante sobre las condiciones de seguridad que ofrece el edificio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto; cuyo presupuesto, importante 3.300 pesetas, corresponde ser cargo al material de Ingenieros en el ejercicio en que se ejecuten las obras, y disponer que dé V. E. las órdenes oportunas para que por la Comandancia de Ingenieros de Guadalajara se active con urgencia la terminación de un proyecto de reparación general del edificio que comprenda las obras puramente indispensables para su conservación y el derribo, si es preciso, de las partes ruinosas que no sean indispensables para el servicio que en la actualidad han de prestar los locales del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 19 de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á la Junta inspectora de las obras de reconstrucción del templo de Santa Engracia en esa plaza, para efectuar el derribo y reconstrucción de la medianería entre la referida iglesia y el cuartel del mismo nombre; debiendo la expresada Junta quedar obligada á ejecutar estas obras con sujeción á las bases estipuladas entre el ingeniero comandante de la plaza y el arquitecto director, y que han sido remitidas por V. E. en su ya citada comunicación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

## PENSIONES

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido desestimar la instancia que, en solicitud de mejora de pensión, ha promovido Doña Amalia Nebot Merino, huérfana del brigadier de Infantería D. Francisco; pues teniendo en cuenta los sueldos disfrutados por el causante, la pensión del Tesoro á que la interesada aspira, sería de menor cuantía que la que percibe en la actualidad del Montepío Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á Doña Fidela Díez Boada, viuda del coronel de Infantería retirado, D. Joaquín Zazuélo Díez, la pensión anual de 1.725 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha cantidad, ó sean 575 pesetas al año, con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 13 de julio de 1885; la cual pensión se abonará á la interesada en la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño, y la bonificación en las cajas de la isla de Cuba; ambos beneficios á partir del 8 de noviembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante y mientras la recurrente permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María del Rosario García y de la Concha, viuda del teniente coronel de Infantería, D. José O'Donnell y Lestache, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y careciendo la interesada de derecho al beneficio que pretende, en razón á que el causante ascendió á capitán con posterioridad al 22 de octubre de 1868, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á Doña María Morán Vergara, viuda del comandante de Infantería, D. José Ibáñez Rodríguez, la bonificación de un tercio de la pensión que disfruta de 1.125 pesetas al año; bonificación que en cuantía de 375 pesetas, también anuales, se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, mientras conserve su actual estado, desde el 10 de noviembre de 1886, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de la solicitud; todo con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 205), y reales órdenes de 27 de noviembre de 1889 (D. O. núm. 264) y 8 de mayo de 1890 (D. O. número 105).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Josefa Sisto y García, viuda del capitán retirado, Don Andrés Rego y Fraga, en solicitud de mejora de la pensión del Tesoro de 675 pesetas anuales, que obtuvo por real orden de 12 de agosto de 1891 (D. O. núm. 175); y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, porque el causante no llegó á disfrutar durante dos años el sueldo de 3.000 pesetas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo

Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> Elena y D. Francisco González Pérez, huérfanos del capitán retirado, D. Vicente y de Doña María Josefa, la pensión anual de 750 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará en la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén, desde el 19 de julio de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, por partes iguales entre ambos interesados, hasta el 4 de octubre del mismo año 1890, en que cumplió D. Francisco los 22 de edad; debiendo, á partir de dicha fecha, percibir íntegro el beneficio Doña Elena, mientras permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> María Josefa Mauduit y Sánchez, huérfana del capitán graduado, teniente de guerrillas de ese distrito, D. Rafael Mauduit Rodríguez, la pensión anual de 821'25 pesetas, que le corresponde según la ley de 8 de julio de 1860, por haber fallecido el expresado causante en acción de guerra, el 14 de agosto de 1874. La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por las cajas de esa Isla y mano de su curador D. Ramón Cantos Garré, á partir del 25 de noviembre de 1886, que son los cinco años de atrasos que permite la vigente ley de contabilidad, contados desde la fecha de la solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> Julia Pons Figuerola, huérfana de D. Valentín, capataz que fué de presidio, la pensión de un cuarto de ración de Africa, equivalente á 3 pese-

tas 75 céntimos mensuales, y la mitad de dicha cantidad por Navidad de cada año, en concepto de aginaldo, á que tiene derecho con arreglo á la real orden de 20 de agosto de 1878; la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 11 de diciembre de 1886, que son los 5 años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia, é interin permanezca soltera y resida en alguna de las plazas de Africa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á Francisca Urretavizcaya y Betelu, viuda en primeras nupcias de José Gurruchaga Iturralde, voluntario que fué de los tercios Vascongados del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, el cual beneficio se encuentra vacante por haber cesado en él Manuela Antonia Gurruchaga, huérfana de dicho causante. La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, á partir del 5 de octubre de 1886, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad vigente, contados desde la fecha de la solicitud, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipuzcoa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á Rosa Suárez Gómez, la pensión de media ración de Africa, equivalente á 7'50 pesetas mensuales y 3'75 pesetas de aginaldo por Navidad de cada año, y la mitad de ambos goces á cada uno de sus hijos Margarita, Manuel y María del Valle Arrabal y Suárez, como comprendidos en la real orden de 20 de agosto de 1878, en concepto de viuda y huérfanos, respectivamente, del soldado de la Compañía de Mar de esa plaza, Manuel Arrabal Márquez; las cuales pensiones se satisfarán á los interesados, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 14 de octubre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, haciéndose el abono á la viuda mientras conserve tal estado, á Margarita y á María del Valle, interin permanezcan solteras, y á Manuel hasta el 29 de abril de 1903, en que cumplirá los 17 años de edad, si antes no obtiene plaza en el Ejército, ó haber por otro concepto, y siempre que los susodichos interesados residan en alguna de las plazas de Africa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Andalucía.

## PLUSES

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, con su escrito fecha 19 de noviembre último, promovida por el Comandante mayor del batallón **Cazadores de Cuba** núm 17, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1873-74, la suma de 120 pesetas, en concepto de pluses de campaña, devengados por el capitán **D. Buenaventura Puig Samper**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que la primera reclamación se hizo dentro del período hábil de 5 años; ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de dicha adicional, previa liquidación, en el primer proyecto de presupuesto que se forme y capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## PREMIOS DE REENGANCHE

### 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 3 de noviembre último, promovida por el soldado del ejército de Cuba, **José Martí Soler**, en súplica del premio de reenganche que manifiesta no percibió al ser licenciado en el batallón **Cazadores de San Quintín** núm. 11, en fin de julio de 1878, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden de 3 de septiembre último (C. L. núm. 342), se ha servido conceder al recurrente el abono que solicita; autorizando, al propio tiempo, al cuerpo de referencia, para hacer la reclamación, en adicionales á los ejercicios cerrados correspondientes, de las cuotas de premio que le correspondan; cuyo importe habrá de ser satisfecho en títulos de la Deuda, con arreglo á lo preceptuado en la ley de 7 de julio de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 19 de diciembre último, promovida por el guardia segundo de la Comandancia de Burgos, del instituto de su cargo, **Isaías Miguel Martínez**, en súplica de que se le ponga en posesión del premio de reenganche que le corresponda, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la instancia del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita, interin no empiece á surtir sus efectos la real orden de 20 de junio de 1890 (C. L. núm. 200); en cuya disposición tercera se encuentra comprendido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Burgos é Inspector general de Administración Militar.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de enero último, promovida por el recluta de la Zona militar de Lugo núm. 33, **José Méndez Vispo**, en solicitud de autorización para navegar en buque mercante, por las costas de la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, en las condiciones que determina la real orden de 10 de febrero de 1888 (C. L. núm. 55).

De la propia real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del soldado **Manuel Huertas Perales**, en solicitud de que se exima á éste del servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo expuesto por V. E. en 3 del mes actual, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por oponerse á ello el art. 86 de la ley de reclutamiento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del soldado **Jorge Morer Jiménez**, en solicitud de que se exima á éste del servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo

expuesto por V. E. en 9 del mes actual, no ha tenido á bien acceder á los deseos de la interesada, por carecer de derecho á lo que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre de los reclutas **Manuel y Agustín Carretero Rodríguez**, ambos sorteados en el actual reemplazo, en solicitud de que se exima á uno de ellos del servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que al expresado recluta **Manuel Carretero Rodríguez**, se le expida licencia ilimitada, si le corresponde servir en activo, cuando su hermano **Agustín** ingresó en las filas, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 11 de febrero de 1889 (C. L. núm. 56).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del soldado **Raimundo Otal Candevilla**, en solicitud de que se exima á éste del servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. en 6 del mes actual, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por carecer de derecho á lo que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el licenciado del Ejército, **Ildefonso Palazón Manjón**, residente en Jaén, en solicitud de que se le admita como substituto de un recluta del actual reemplazo y Zona de Tarragona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se manifieste al interesado que, para que pueda admitirsele como tal substituto, debe presentarse, con los documentos prevenidos, al jefe de la Zona correspondiente, según preceptúa el art. 163 de la ley de reclutamiento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Carlos González López**, residente en Jaén, excluido totalmente del servicio, en solicitud de que se le admita como substituto de un recluta del actual reemplazo y zona de Tarragona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se manifieste al interesado que, para que pueda admitirsele como tal substituto, debe presentarse, con los documentos prevenidos, al jefe de la zona correspondiente, según preceptúa el art. 163 de la ley de reclutamiento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 16 de enero último, acompañando testimonio extraído de la causa seguida en ese distrito contra el soldado **Santiago Gómez Rebollo**, á consecuencia de la falsa denuncia que de él se hizo como prófugo, siendo así que pertenecía á la clase de recluta en depósito, como excedente de cupo, en el alistamiento de 1881, por el pueblo de Guareña, provincia de Badajoz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la baja de dicho individuo en ese distrito ordenada por V. E.; disponiendo, á la vez, que el expresado testimonio se remita al Ministerio de la Gobernación, á fin de que se anulen los beneficios del art. 100 de la ley de reclutamiento vigente, aplicados al recluta **José Fernández Prado**, se clasifique á éste en la situación que tenía antes de otorgárle dichos beneficios, y se proceda á la busca y captura del verdadero prófugo **Ricardo García Montero**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía y Extremadura.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 4 del mes actual, promovida por el recluta del reemplazo de 1890, con suerte para Ultramar, **Manuel Ramos Garzo**, en solicitud de que se le conceda la ración á metálico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el motivo en que el interesado funda su petición, no se halla comprendido en el art. 166 de la ley de reclutamiento vigente, y que ha transcurrido con exceso el plazo y ampliaciones otorgadas á los de su reemplazo para redimirse, se ha servido desestimar su pretensión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 18 de enero último, dando cuenta de haber dispuesto que la Caja central de recluta de ese distrito se traslade á la ciudad de la Laguna, según se previno en real orden de 30 de junio de 1888 (D. O. núm. 148), así como que cuando concurren á esa capital los útiles condicionales se alojen en el cuartel de San Carlos, siendo atendidos y socorridos por el oficial de transeuntes del batallón Cazadores de Tenerife, y otras medidas consecuentes de dicha traslación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E. en todas sus partes. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que cese desde luego el arrendamiento de la casa que ocupaba en esa capital la referida Caja de recluta, una vez que resulta innecesaria, puesto que los servicios á que se destinaba han sido convenientemente distribuidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del soldado del regimiento **Infantería** de Garellano, **Aurelio Gómez Martín**, en solicitud de que se destine á éste á la Armada, donde, como ayudante de máquina, servía antes de ingresar en el Ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado se atenga á lo resuelto en la real orden de 30 de junio de 1888 (D. O. núm. 148), á consecuencia de otra instancia de su referido hijo, en solicitud de igual gracia.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Inspector general de **Infantería**.

*Circular.* Excmo. Sr.: No obstante que el art. 2.º de la real orden circular de 18 de los corrientes (D. O. núm. 37), claramente expresa que el cupo señalado á cada Zona en el estado que acompaña á dicha disposición ha de presentarse en efectivo, pero rebajando del mismo los redimidos desde la fecha del sorteo hasta el día 6 de marzo próximo, en que espira el plazo prorrogado de redención, y también las bajas ocurridas desde que las Zonas remitieron á este Ministerio el estado que sirvió de base para la designación del respectivo cupo, porque lo contrario sería lo mismo que dejar indeterminado el contingente anual en su límite máximo, cosa abiertamente opuesta á los preceptos de la ley de reclutamiento y reemplazo vigente, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), deseando que no haya motivo alguno de duda, se ha servido disponer que el referido art. 2.º de la real orden de 18 del actual se entienda, con arreglo á lo antes expresado y al espíritu y letra de la mencionada ley, en el sentido de que los redimidos cubren plaza sin alterar el cupo señalado á cada zona, y que también han de tenerse en cuenta para

completarlo las bajas de mozos sorteados que ocurran con posterioridad á la remisión del estado núm. 2 á que se refiere el art. 6.º de la real orden circular de 18 de noviembre del año próximo pasado (D. O. núm. 254).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

## REEMPLAZO

### 9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán del primer regimiento de **Zapadores Minadores**, **Don Manuel Rubio y Vicente**, que V. E. cursó á este Ministerio, en escrito fecha 8 del corriente mes, en súplica de pagar á la situación de reemplazo con residencia en **Valencia** y **Segorbe**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 18 del pasado mes de enero (C. L. núm. 25).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Señores Capitanes generales de **Burgos** y **Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

## RESIDENCIA

### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 16 de enero último, dando cuenta de haber concedido autorización para residir en esa Isla al soldado del regimiento **Infantería Reserva** de **Mataró**, **Luis Gabot Font**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Puerto Rico** y **Cataluña**.

## RETIROS

### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 4 del mes actual, promovida por el comandante mayor del regimiento **Infantería Reserva** número 31, **D. Sebastián Mola Fando**, en súplica de su retiro para **Betanzos**, con los beneficios que concede el art. 25 de

la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, el sueldo provisional de 375 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante pesetas 125 mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 24 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los dérachos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Galicia é Isla de Cuba é Inspector general de **Administración Militar**.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de fecha 14 de noviembre último, cursando instancia promovida por el comandante mayor del batallón Cazadores de la Habana número 18, en súplica de autorización para reclamar, nuevamente, en adicional al ejercicio cerrado de 1886-87, la suma de 74'75 pesetas, importe de socorros suministrados á tres reclutas en observación, que fueron declarados útiles, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien autorizar la reclamación referida; debiendo incluirse su importe, previa liquidación, y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se forme.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

## SUPERNUMERARIOS

### 8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente del primer batallón de **Artillería**, **D. Sebastián Albar Anglada**, en súplica de pasar á situación de supernumerario sin sueldo, por tiempo indeterminado, con

residencia en Benasque (Huesca), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362); debiendo quedar afecto al 5.º depósito de reclutamiento y reserva, según previene el art. 17 del mencionado real decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña** y **Aragón** é Inspector general de **Administración Militar**.

## TRANSPORTES

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 15 de diciembre último dirigió V. E. á este Ministerio, solicitando que se haga extensiva á los cuerpos que guarnecen las plazas de Ceuta y Melilla, la real orden de 30 de noviembre último (D. O. núm. 264), referente al transporte como carga oficial del vestuario y equipo del batallón Disciplinario de Melilla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Granada**, Inspector general de **Administración Militar** y Comandante general de **Ceuta**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 22 de enero último, dirigió V. E. á este Ministerio, solicitando se rectifique la real orden de 18 del mismo mes (D. O. número 13), referente al transporte por cuenta del Estado, desde esta Corte á Segovia, de 24 sacas vacías, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que dicha real orden se entienda modificada en el sentido de ser 324 sacas y no 24 las transportadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

## ZONAS POLEMICAS

### 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 19 de enero último, al remitir la instancia promovida por el Ayuntamiento de Pamplona, en solicitud de autorización

para arreglar la cuesta que, desde la calle de Santo Andía, conduce á la Puerta Nueva, estableciendo una rampa con gradas y barandilla de hierro, plantación de árboles y arreglo del terreno que no comprende dicha rampa, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Pamplona, siempre que lleve á cabo las obras con estricta sujeción al plano presentado para las mismas, y con la condición de que ha de demolerlas á su costa y sin derecho á indemnización alguna, en el caso de así lo exigiera la defensa de la plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

### DESTINOS

#### INSPECCIÓN GENERAL DEL CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que los escribientes del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** que figuran en la siguiente relación, que da principio con **D. José Migoya García** y termina con **D. Antonio Salinas y Miralles**, pasen á prestar sus servicios á los puntos que en dicha relación se les señalan, y en los cuales causarán el alta correspondiente en la revista del próximo mes de marzo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1892.

El General Subsecretario,  
*Benigno Alvarez Bugallal*

Excmo. Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Presidentes del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Granada, Islas Canarias y Extremadura** é Inspectores generales de **Infantería y Caballería**.

#### *Relación que se cita*

- **D. José Migoya García**, escribiente de segunda clase, ascendido, de la Capitanía General de Extremadura, queda en la misma.
- **Miguel Vargas Cañibano**, escribiente de tercera clase, del Consejo Supremo de Guerra y Marina, á la Capitanía General de Canarias.
- **Francisco Vizcaino Rodriguez**, escribiente de tercera clase, de la Capitanía General de Canarias, á la de Extremadura.
- **Lorenzo Escudero García**, escribiente de tercera clase, de la Capitanía General de Castilla la Nueva, al Consejo Supremo de Guerra y Marina.
- **Juan López Ortiz**, escribiente provisional, sargento del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, á la Capitanía General de Castilla la Nueva.
- **Agustín Utrilla Guijarro**, escribiente provisional, sargento del batallón Cazadores de Manila núm. 20, á la Capitanía General de Castilla la Nueva.
- **Miguel Santos Molina**, escribiente provisional, sargento del regimiento Infantería de Covadonga núm. 41, á la Capitanía General de Granada.
- **Antonio Salinas Miralles**, escribiente provisional, sargento del regimiento de Infantería de Otumba núm. 51, á la Capitanía General de Castilla la Vieja.

Madrid 22 de febrero de 1892.

*Bugallal*